

ACTA FINAL DE ACUERDO PERIODO DE CONSULTAS

En Barcelona, a 21 de diciembre de 2007
Lugar: Tribunal Laboral de Catalunya.
Siendo las 9 horas y reunidas las partes.

ASISTENTES:

REPRESENTANTES TRABAJADORES

Por el Comité de Empresa del centro de Trabajo de Barcelona de MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A.:

- D. JOSÉ M BLANCO SANCHEZ
- D. JOSE REQUENA ALCAZAR
- D. EMILIO TORRES VALLEJOS
- D. JOSE BENITEZ RODRIGUEZ
- D. SANTIAGO CORRAL PUMAR
- D. JOSÉ M^a MANZANO CAÑADAS
- D. FCO. RODRIGUEZ CLAVERIA
- D. JORDI JIMENEZ ALCAIDE
- D. JUAN TERRON GALAN
- D. JOSE RODRIGUEZ DOMELO
- D. FCO. CARRILLO VIUDEZ
- D. RAUL PELICANO CARAYOL
- D. JOSÉ GARCIA-MUÑOZ GIMENEZ

Por mandato de la
Asamblea.

Jordi Jimenez Alcaide

Por las Federaciones Sindicales del Metal

- D. VICENÇ ROCOSA GIRBAU (CCOO)
- D. PERE COLELL (CCOO)
- D. FRANCISCO MALDONADO (UGT)
- D. FELIX ESTEBAN (UGT)

Asesor de la Federació de Treballadors de Catalunya

- D. JOSEP PEREZ
- D^a MIREIA GARCIA

REPRESENTANTES DE LA EMPRESA MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A.:

- D. RODRIGO NAVARRO SEGURA
- D. NARCISO PLA POLO

Asesores legales de la empresa MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A.:

- D. RAFAEL ORTIZ
- D. ALBERTO BLASCO

Comparecen ambas partes, libre y voluntariamente, reconociéndose capacidad legal para el otorgamiento del presente documento con arreglo a los siguientes:

A los efectos del presente documento, cualquier referencia a la empresa lo será indistintamente a DAIMLERCHRYSLER ESPAÑA S.A. o a MERCEDES-BENZ ESPAÑA S.A.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha de 23 de octubre de 2007, la Empresa presentó ante el Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya un Expediente de Regulación de Empleo por causas **TECNICAS PRODUCTIVAS Y ORGANIZATIVAS** para la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad de la plantilla del centro de trabajo sito en Sant Andréu, entregando las oportunas copias del mismo junto con el Acta de entrega de la documentación y apertura del periodo de consultas a los representantes de los trabajadores.

SEGUNDO.- Que, como consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento del deber de negociación de las partes con vistas a la consecución de un acuerdo, la Empresa y la representación legal de los trabajadores han venido manteniendo una serie de reuniones dentro del periodo de consultas del ERE sobre las causas motivadoras del mismo alegadas por la Empresa en la Memoria Explicativa incluida en la documentación legal del mismo, así como sobre los contenidos del Plan de Acompañamiento Social cuya propuesta igualmente se adjuntaba a la documentación.

TERCERO.- Que tras las negociaciones mantenidas y tras las consultas pertinentes, las partes firmaron un pre-acuerdo marco el 24 de noviembre de 2007.

CUARTO.- Que, habiéndose celebrado diversas asambleas informativas, el día 13/12/2007 se sometió a REFERENDUM la aprobación del acuerdo marco, siendo éste aprobado por un total de un 55,21% de los votos.

QUINTO.- Que a la vista del resultado del referéndum, las partes negociadoras, suscribieron el pasado día 13/12/2007 el **Acuerdo Marco De Plan Social**, en cuyo apartado décimo tercero se encontraba el compromiso por parte de la Empresa de modificar el Expediente presentado, reduciendo el número de afectados a aquéllos susceptibles de ser incluidos en el plan de jubilaciones (en número de 158), así como el acuerdo expreso de la Representación Legal de los Trabajadores de firmar su **ACUERDO** en el acta de fin de periodo de consultas del Expediente de Regulación de Empleo.

SEXTO.- Por lo tanto, el presente documento, de conformidad con el artículo 51.4 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y con el artículo 11 del Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, que regula los procedimientos de Regulación de Empleo, constituye **ACTA FINAL DE ACUERDO DEL PERIODO DE CONSULTAS**, con arreglo a los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Modificación de la solicitud inicial del Expediente de Regulacion de Empleo 231/07

De acuerdo con lo pactado en el ACUERDO PARA EL PLAN SOCIAL, ambas partes convienen en modificar la solicitud contenida en el mismo, en el sentido de reducir el número de trabajadores afectados, pasando éstos de 424 trabajadores inicialmente afectados a 158 trabajadores.

Los trabajadores finalmente afectados y por tanto incluidos en la solicitud definitiva de extinción de contratos, serán aquellos que, por razón del año de nacimiento, sean susceptibles de ser incluidos en el plan de jubilaciones que se pacta.

SEGUNDO.- Aceptación del Plan

La representación de los trabajadores presente en este acto, con los efectos y condiciones que a continuación se detallan, y a los efectos previstos en el artículo 51.5 del Estatuto de los Trabajadores, aceptan la solicitud de extinción de los contratos de trabajo de aquellos trabajadores que, por acreditar las edades acordadas, son susceptibles de ser incluidos en el Plan de Prejubilaciones pactado. A estos efectos se acompaña como Anexo I al presente documento, el listado nominativo de afectados, en el que se diferencian aquéllos que verán extinguido su contrato a lo largo del año 2008 y aquéllos que, por trasladarse al centro de trabajo de Esparraguera, verán extinguido su contrato, una vez acreditada la edad mínima para incluirse en el plan de prejubilaciones y habiendo permanecido un mínimo de un año en dicho centro.

El número de puestos de trabajo afectados es de 158

A la vista de la aceptación, se acuerda la finalización del período de consultas CON ACUERDO

TERCERO.- Definición de salario a efectos de indemnizaciones y planes de prejubilación.

A los efectos de su aplicación en las diferentes medidas que se prevén, ambas partes acuerdan los términos que serán de aplicación en cada medida compensatoria de la siguiente forma:

- **Conceptos salariales que forman parte del salario anual bruto que se toma en consideración para los cálculos de las compensaciones en pago único y para los planes de prejubilación:**
 - Salario (Inclusive el Ad-Personam que pudiera tener reconocido),
 - Prima directa para MOD,
 - Plus rendimiento MOI,
 - Plus rendimiento MOE,
 - Prima de calidad,
 - Retribución variable para Mandos Intermedios,
 - Paga de Resultados,
 - Retribución variable por objetivos (Extraconvenios),
 - Antigüedad,
 - Compensación de 100.-€ mensuales para aquellos que se trasladen al centro de trabajo de Esparraguera con contrato de MERCEDES-BENZ, y GSP Gernsheim.
 - Pago complementario que perciben aquellas personas por ocupar provisionalmente puestos de mayor nivel salarial.
- **No se consideraran en ningún caso otros conceptos que no se correspondan con los anteriormente referidos. Así, a título enunciativo, no se tendrán en cuenta los siguientes: Bonus de arranque que se pacta en este acuerdo, las horas extraordinarias, premio de puntualidad y asistencia, pluses de transporte, distancia, bomberos, conductores socorristas, sábados y festivos, nocturnidad, así como retribuciones en especie.**
- **Salario bruto diario:** Se obtiene dividiendo el salario bruto anual anteriormente establecido entre 365 días. Será la base de cálculo de las indemnizaciones en forma de pago único.
- **Salario mensual neto:** A los efectos de los Planes de Prejubilación el salario mensual neto será el que se obtenga de descontar al salario bruto anual anteriormente fijado tanto la retención por IRPF vigente en el año en que se extinga el contrato de trabajo para cada trabajador, como la cuota obrera de la Seguridad Social y del Desempleo. Dicho resultado se dividirá entre 12 mensualidades para hallar el salario mensual neto.
- **Años de servicio:** A los efectos tanto de la indemnización en forma de pago único como del finiquito por firma del Acuerdo, se considerará como antigüedad los años de servicio en la Compañía en el momento de la extinción del contrato de trabajo, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año.

Jordi
[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

CUARTO.- Plan de Prejubilaciones

El plan de prejubilaciones acordado, será obligatorio para todos aquellos trabajadores que en el 2008 tengan los 52 años de edad, se establece de acuerdo a los siguientes parámetros:

Los niveles de cobertura se cuantificarán de acuerdo con el siguiente criterio:

- De forma general, se tomarán los niveles de cobertura acordados, según la edad en la fecha de extinción de su contrato de trabajo.
- Específicamente, para aquellos trabajadores que vean extinguida su relación laboral en el año 2008, se tomará en consideración el año de nacimiento, y así, a modo de ejemplo, aquellos nacidos en el año 1956, se les considerará incluidos en el grupo de los que tengan cumplidos 52 años.
- Por último, aquellos trabajadores que hayan nacido en el año 1963 y que por haber optado por el traslado al centro de trabajo de Esparraguera, causen baja en la Empresa en el año 2014, podrán igualmente acogerse al plan de prejubilaciones pactado con los porcentajes de 76 y 76 por ciento, si el momento de la extinción viene determinado por el cese de actividad de la Empresa. Igualmente para el resto de trabajadores que extingan el contrato en dicha fecha de cese de la actividad, y que sean beneficiarios del plan de prejubilación, se les tendrá en cuenta el año natural de nacimiento, al margen de la edad efectivamente cumplida (a efectos de aplicación de porcentajes).

Salvo excepción acordada mutuamente entre la Empresa y el Trabajador afectado, todo aquel que en el 2008 cumpla los 52 años de edad, verá extinguido su contrato laboral y será automáticamente incluido en el plan de prejubilaciones que se pacta. En caso de vacantes en agosto de 2008, la empresa no podrá vetar la continuidad en Esparraguera.

En los supuestos de posibles beneficiarios futuros del plan al centro de Esparraguera que, no acreditando la edad mínima de 52 años en el 2009, una vez superado el año mínimo de permanencia, tendrán derecho a solicitar la extinción de su contrato de trabajo viéndose inmediatamente incluidos en el plan si acreditan en dicho momento la edad mínima establecida de 52 años cumplidos.

Todos los trabajadores afectados por el plan de prejubilación podrán optar entre el percibo de la indemnización en pago único prevista en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores (20 días de salario por año de servicio con un máximo de 12 mensualidades), y el Plan de Prejubilaciones cuyo sistema y condiciones se describen a continuación.

4.1. Descripción del Plan de Prejubilación:

El presente plan se materializará mediante la suscripción de la correspondiente Póliza de Seguro Colectivo mediante el pago de una prima única que garantice el abono de los complementos periódicos del Plan de Prejubilación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/95 de 8 de noviembre de Ordenación y supervisión de los seguros privados, y en el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/99, de 15 de octubre.

En dicho Contrato de Seguro MERCEDES BENZ ESPAÑA S.A. será tomadora del mismo y los trabajadores afectados asegurados-beneficiarios y en el mismo la Entidad aseguradora asumirá la garantía de unas rentas determinadas, con renuncia por parte del tomador al derecho de rescate, según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Ordenación del Seguro Privado. La responsabilidad de MERCEDES BENZ ESPAÑA S.A. respecto a los compromisos del presente Plan de Prejubilación quedará, en consecuencia, restringida a la satisfacción de la prima correspondiente a la póliza indicada, y la de la Aseguradora al abono de las rentas predeterminadas.

En caso de fallecimiento del trabajador asegurado, habrá reversión a favor del beneficiario designado del 100% de la renta temporal asegurada (si el fallecimiento tiene lugar antes de ser

JORDI

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

4/8

Handwritten signature

éste acreedor del complemento vitalicio) y del 52% de los complementos vitalicios si el fallecimiento tiene lugar a partir de esa fecha. En caso de que a la fecha de suscripción de la póliza no existiese cónyuge, el asegurado podrá designar un beneficiario que, en caso de fallecimiento del asegurado, percibirá el 52% de la renta asegurada hasta el momento en el que el asegurado hubiese cumplido los 78 años.

4.2. Etapas del Plan de Prejubilación:

1. La Entidad Aseguradora garantizará unas rentas ciertas obtenidas por diferencia entre las prestaciones públicas líquidas estimadas para cada trabajador por Desempleo, en su nivel contributivo, y un porcentaje del salario mensual líquido y hasta que el trabajador pueda acceder a la jubilación en la Seguridad Social.
2. Una vez el trabajador acceda a la situación de jubilación, la entidad aseguradora garantizará unas rentas vitalicias ciertas obtenidas por diferencia entre la pensión de jubilación líquida estimada y un porcentaje de la base reguladora transformada a líquida estimada en el momento inicial. Dicho complemento será constante y vitalicio.
3. Adicionalmente, y una vez finalizado el período de percepción de la prestación contributiva por Desempleo, y el trabajador no tenga la edad suficiente para acceder a la jubilación anticipada a los 61 años, la entidad aseguradora garantizará el convenio especial, estimado en el momento de producirse la extinción del contrato de trabajo.

Los complementos antes citados serán mensuales (12 meses naturales) y definidos en el correspondiente Certificado Individual o Boletín de Adhesión, una vez estimadas las prestaciones públicas de referencia y, si procede, las cuotas a ingresar en la TGSS en concepto de Convenio Especial teniendo en cuenta todas las circunstancias actuales del afectado, y permanecerán invariables a excepción de la revalorización del 2,75 % anual que se especifica en el punto siguiente.

El compromiso obligacional de la Entidad Aseguradora, previo pago de la correspondiente prima única, en relación con los complementos o rentas antes descritas se circunscriben a garantizar el abono de los importes relacionados en los CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGUROS. Dichos complementos estarán sujetos a las obligaciones legales fiscales que la Ley determine.

4.3. Fases del plan de prejubilaciones:

Se han diferenciado dos posibles fases:

FASE 1.- (Hasta la jubilación anticipada a los 61): Complemento asegurado obtenido por diferencia entre la prestación por desempleo líquida estimada y el porcentaje correspondiente del salario líquido del momento de la extinción. El nivel de cobertura que sea de aplicación se incrementará anualmente en un 2,75%.

FASE 2.- (A partir de la jubilación anticipada a los 61): Complemento asegurado obtenido por diferencia entre la pensión de jubilación líquida estimada y el porcentaje correspondiente de la base reguladora líquida estimada. El complemento asegurado será vitalicio y constante.

De esta forma, se calculará con anterioridad a la adhesión a la póliza las estimaciones de dichos complementos de acuerdo con las circunstancias y normativas vigentes en dicho momento de la extinción, garantizando la compañía aseguradora únicamente el pago de los complementos fijados en dicho momento.

Los porcentajes respecto al salario mensual neto y a la base reguladora neta aludidos en las fases 1 y 2 anteriores, son los niveles de cobertura utilizados en el diseño del plan de prejubilaciones, siendo los siguientes en función del año de nacimiento, tal y como se recoge en el párrafo 2 del artículo 6, de los trabajadores afectados en el plan del año 2008. A partir del 2008, para quienes pasen al centro de trabajo de MERCEDES BENZ en Esparraguera, se tendrá en cuenta para los

Jordi
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Vertical signatures and marks on the right margin]

porcentajes la edad efectivamente cumplida en el momento de extinción del contrato, que será decidido por el trabajador.

Edad cumplida en el momento de la extinción	Para el cálculo del complementos FASE 1	Para el cálculo del complemento FASE 2
	% respecto a salario mensual neto	% respecto a base reguladora neta
60	100%	100%
59	100%	100%
58	98%	98%
57	93%	93%
56	88%	88%
55	83%	83%
54	79%	79%
53	77%	77%
52	76%	76%

4.4. Convenio Especial en el sistema de la Seguridad Social

- a) De carácter ordinario: De aplicación a los cotizantes con anterioridad al 1 de enero de 1967, y a los que a la fecha de la extinción de su contrato de trabajo tengan menos de 55 años o más de 61 años:

Una vez finalizado el periodo de percepción de la prestación contributiva por Desempleo, y hasta que el trabajador alcance la edad de jubilación anticipada a los 61 años, la entidad aseguradora aportará al trabajador una renta adicional equivalente al coste estimado, con anterioridad a la adhesión a la póliza, en el momento inicial del Convenio Especial con la Seguridad Social para el mantenimiento de sus bases de cotización, deducida la parte de la cotización que sea inherente a las prestaciones de subsidio de desempleo (en su caso).

Este compromiso se cubrirá en la misma póliza de seguro que se suscribirá para materializar el plan de prejubilaciones.

- b) De aplicación a los no cotizantes al mutualismo laboral con anterioridad al 1 de enero de 1967:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51.15 del Estatuto de los Trabajadores, en la Disposición Adicional Trigésimo primera de la Ley General de la Seguridad Social, desarrollados ambos en el artículo 20 de la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social, se hace constar expresamente que respecto de los afectados que no tengan acreditadas cotizaciones anteriores a 1 de enero de 1967 y cumplan los requisitos de edad exigidos, se formalizará el correspondiente Convenio Especial con la Seguridad Social, según el procedimiento previsto en la citada normativa.

Para dar cumplimiento a tal obligación, la empresa procederá a suscribir una póliza de seguros específica en los términos y condiciones establecidos por la Orden TAS/2865/2003 antes mencionada.

4.5. Instrumento de garantía de los compromisos asumidos

A los efectos de garantizar financieramente los compromisos asumidos, la Empresa suscribirá una Póliza de Seguro Colectivo con una entidad de reconocido prestigio, previamente escogida por la representación social, en virtud de la cual abonará la prima única correspondiente a los compromisos asumidos, renunciando al derecho de rescate, anticipo y pignoración. Asimismo, la Empresa se comprometerá a no imputar fiscalmente la prima a los asegurados.

Una vez formalizada la correspondiente Póliza de Seguro, la referida entidad aseguradora asumirá de forma plena y directa la garantía de las prestaciones especificadas en el Plan de prejubilaciones, a cuyo efecto, y como parte inseparable de los acuerdos alcanzados, los trabajadores-beneficiarios deberán suscribir su correspondiente Certificado de Seguro / Boletín de Adhesión con la expresada Compañía. Las rentas ciertas garantizadas se abonarán en las condiciones, periodos y cuantías que se reflejen en el correspondiente Certificado Individual de Seguro que la Compañía aseguradora emitirá en favor del trabajador.

En caso de fallecimiento del trabajador prejubilado antes de la fecha prevista de jubilación anticipada, los beneficiarios por él designados percibirán el cien por cien del importe de los complementos pendientes de cobro en las fechas y cuantías establecidas inicialmente hasta la fecha en que el trabajador se hubiera jubilado anticipadamente.

QUINTO.- Suscripción de la póliza:

Una vez escogida por la representación social la Entidad con la que deba suscribirse la póliza que garantice los compromisos alcanzados, la Empresa en un plazo máximo del 15 de enero de 2008, deberá acreditar haber suscrito y desembolsado las cantidades requeridas en dicha póliza.

SEXTO.- Liquidación y Finiquito

En el momento del cese y fecha de efectos de extinción de los contratos de trabajo, se abonará a cada trabajador la liquidación que le corresponda de partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y salarios adeudados, calculada a la fecha de finalización del contrato de trabajo, procediéndose en ese momento a firmar los correspondientes recibos de liquidación de haberes, saldo y finiquito.

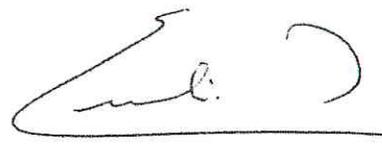
SÉPTIMO.- Remisión al Acuerdo Marco

En lo no previsto en el presente documento, y respecto a las personas afectadas por el Expediente de Regulación de Empleo, se estará a lo pactado en el Acuerdo para el Plan Social suscrito entre las partes en fecha 13 de diciembre de 2007.

Lo que firman las partes con sus Anexos y copias, en prueba de conformidad y plena aceptación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,


D. JOSÉ M BLANCO SANCHEZ


D. JOSE REQUENA ALCAZAR


D. EMILIO TORRES VALLEJO


D. JOSE BENITEZ RODRIGUEZ


D. SANTIAGO CORRAL PUMAR


D. JOSÉ Mº MANZANO CAÑADAS

Por mandato de la
Asamblea

D. FCO. RODRIGUEZ CLAVERIA

Por mandato
ASAMBLEA

D. JORDI JIMENEZ ALCAIDE

X mandato
asamblea

D. JUAN TERRON GALAN

D. JOSE RODRIGUEZ DOMELO

D. FCO. CARRILLO VIUDEZ

D. RAUL PELICANO CARAYOL

D. JOSE GARCIA-MUNOZ GIMENEZ

D. VICENÇ ROCOSA (CCOO)

D. PERE COLELL (CCOO)

D. FRANCISCO MALDONADO (UGT)

D. JOSEP PEREZ (Asesor)

D. FELIX ESTEBAN (UGT)

D. MIREIA GARCIA (Asesora)

P.O.

D. RODRIGO NAVARRO SEGURA

D. NARCIS PLA POLO

D. RAFAEL URTIZ (Asesor)

D. ALBERTO BLASCO (Asesor)

	DNI	Apellidos	Nombre	Fecha nacimiento	Año 2008	A partir de agosto 2009
1	71607264F	REYES ALCALDE	JOSE MIGUEL	20/02/1950	29-feb	
2	17426193J	MUÑOZ LATORRE	JOSE ANTONIO	18/02/1951	29-feb	
3	11758535S	ZURRON VEGA	ISABEL	10/06/1951	31-mar	
4	37720439W	BORRAS SOLA	JOSE MARIA	25/03/1952	31-mar	
5	30425633Z	MOLERON NAVAS	FRANCISCO	06/12/1953	31-mar	
6	37787321T	RODRIGUEZ CLAVERIA	RAMON	26/03/1955	31-mar	
7	75480437A	HIDALGO SANCHEZ	EUSEBIO	14/01/1948	30-abr	
8	36902642Q	VILLODRES MUÑOZ	ANTONIO	27/10/1948	30-abr	
9	36549703N	AGUILO SALVADOR	JOSE MARIA	17/09/1950	30-abr	
10	37778626E	CAPITAN ARIAS	RAFAEL	12/04/1952	30-abr	
11	46019847K	GARCIA BUENDIA	RUPERTO	23/10/1953	30-abr	
12	37780321S	NAVARRO MARIN	FRANCISCO	12/02/1954	30-abr	
13	35034326Z	RUIZ AVIA	MARIA CARMEN	03/04/1955	30-abr	
14	38715552C	DIAZ RODRIGUEZ	BENITO	06/05/1948	31-jul	
15	33190350T	NEGREIRA GARCIA	HERMINIO	30/05/1946	31-jul	
16	74705616Y	GARCIA MUÑOZ	ANTONIO	15/06/1948	31-jul	
17	36477086Y	TRILLA RIUS	ANTONIO	18/07/1948	31-jul	
18	36902210K	ALBA RICO	BENITO	11/08/1948	31-jul	
19	37789349Z	ARENAS JIMENEZ	JUAN JOSE	05/09/1948	31-jul	
20	36478332X	RESA OSTA	BENITO	09/05/1949	31-jul	
21	37768100F	MARTIN GOMEZ	SECUNDINO	22/05/1949	31-jul	
22	38039149R	LLORENT FELIGRERAS	JUAN	24/05/1949	31-jul	
23	71917559D	ALONSO ORTEGA	MIGUEL ANGEL	08/10/1949	31-jul	
24	36472424W	JIMENEZ DIAZ	ANTONIO	19/10/1949	31-jul	
25	37637790S	MADRID PEREZ	JOSE	28/11/1949	31-jul	
26	38720920Y	REBOLLO ALONSO	ANGEL	14/12/1949	31-jul	
27	36481028S	VERDU ONRUBIA	FRANCISCO	22/12/1949	31-jul	
28	24098172Z	PEREZ GONZALEZ	MANUEL	27/03/1950	31-jul	
29	36908438Q	SEBASTIAN TOMAS	FRANCISCO	23/09/1950	31-jul	
30	37307120Q	SOUCASE MARTINEZ	EMILIA	04/12/1950	31-jul	
31	75658072D	MORON MARQUEZ	MANUEL	14/02/1951	31-jul	
32	37774283A	SANCHEZ GUILLEN	VICENTE	12/05/1951	31-jul	
33	46014715H	GUIU MIR	JUAN	02/08/1951	31-jul	
34	17429315P	PEREZ MONJE	ANGEL	12/08/1951	31-jul	
35	38531030G	QUINTERO CARRETERO	VICENTE	23/08/1951	31-jul	
36	76892983N	CRESPO PEREZ	BONIFACIO	17/09/1951	31-jul	
37	75339991H	MARTINEZ CORDOBA	MIGUEL	31/10/1951	31-jul	
38	37779249R	CALLE GONZALEZ	DIEGO	05/01/1952	31-jul	
39	36549270Q	MOSQUEDA MARGUI	ANGEL	12/02/1952	31-jul	
40	36550095J	RODRIGUEZ BURGOS	JOSE LUIS	08/04/1952	31-jul	
41	37776775B	CABALLERO MOYA	ADELARDO	29/05/1952	31-jul	
42	37777331S	HERNANDEZ GARCIA	FRANCISCO	28/06/1952	31-jul	
43	46018656M	ROBERT FORTES	SALVADOR	06/08/1952	31-jul	
44	38767616N	SANCHEZ CASTILLA	JUAN MATEO	25/08/1952	31-jul	
45	37777791S	REAL SANCHEZ	ANTONIO	15/09/1952	31-jul	
46	36913317L	FERNANDEZ RODRIGUEZ	LUIS	17/10/1952	31-jul	
47	77076349Z	GARCIA SANCHEZ	MANUEL	03/11/1952	31-jul	
48	17993444S	MARTIN GISTAU	JOSE ANTONIO	20/01/1953	31-jul	
49	36914527X	MANZANO CAÑADA	JOSE MARIA	05/02/1953	31-jul	
50	40948978P	RENEDO SANCHEZ	ADOLFO	02/03/1953	31-jul	
51	46018657G	VALSERA FERNANDEZ	EDUARDO	30/05/1953	31-jul	
52	36499057N	AURET FERRERAS	JERONIMO	18/06/1953	31-jul	
53	75673504P	PEDRAJAS AGUILERA	RAFAEL	01/08/1953	31-jul	
54	37779663V	GALVEZ GONZALEZ	TOMAS	10/08/1953	31-jul	
55	37310804C	GUIRAO PEREZ	ANTONIO	27/08/1953	31-jul	
56	38050348E	LOPEZ AGUILERA	FRANCISCO JAVIER	05/09/1953	31-jul	
57	37262403B	MEDINA FERNANDEZ	FRANCISCO	02/11/1953	31-jul	
58	37723162B	PASTOR CALVO	JOSE	29/11/1953	31-jul	
59	37780708B	TORRES VALLEJOS	EMILIO	06/12/1953	31-jul	
60	37263959H	SAMPEDRO AGUILAR	JOSE LUIS	13/12/1953	31-jul	
61	36917296L	REY ADAN	JOSE ANTONIO	06/02/1954	31-jul	
62	46018659Y	CAÑAMERO GARRIDO	SERAFIN	07/03/1954	31-jul	
63	75695946W	RODRIGUEZ LEAL	AURELIO	30/03/1954	31-jul	
64	37782492R	GUARDIOLA CLAVERO	ANGEL	16/07/1954	31-jul	
65	38051234B	MARCO AGUADO	JOAQUIN	15/08/1954	31-jul	
66	40954915B	SANCHEZ FERNANDEZ	ANTONIO	12/02/1955	31-jul	
67	30424128G	HERRERA ALMIRON	ANTONIO RAFAEL	14/03/1955	31-jul	
68	37784448W	TORO SUAY	JOSE MARIA	17/04/1955	31-jul	
69	38053634L	GIL MARTINEZ	JOSE MANUEL	22/05/1955	31-jul	
70	37786247F	MELIA PEREZ	JORDI	07/12/1955	31-jul	
71	36922346D	GARCIA PEREZ	FRANCISCA	29/01/1956	31-jul	
72	37787033B	PELEGRIN GORRIZ	JUAN	19/05/1956	31-jul	
73	37787353D	MORAL NAVAS	FRANCISCO	29/06/1956	31-jul	
74	46508268Z	VENTOSO LLERINS	SEBASTIAN	30/09/1956	31-jul	
75	37788830Z	GARCIA BALQUIER	FRANCISCO	01/10/1956	31-jul	
76	38396519C	RUIZ VIÑAS	JOSE	29/11/1952	31-jul	
77	37787806N	BASTE MATEOS	JUAN	25/05/1949	31-ago	
78	46010469G	PIRIZ ALVAREZ	JESUS	31/05/1949	31-ago	
79	46213710V	COSTA MARTINEZ	JAVIER	30/05/1955	31-ago	
80	39030309E	HERNANDEZ ARANDA	CARMEN	31/05/1956	31-ago	
81	46314971D	LOPEZ DE MURILLAS RUIZ DEL SOTILLO	M. ISABEL	31/05/1953	30-sep	
82	37783884J	CRESPO COLL	JOAQUIN	21/01/1955	30-sep	
83	37785891A	FOLCH YAÑEZ	ENRIQUE	06/08/1955	30-sep	
84	37851566B	COLOMINA BARBERA	VICENTE	14/04/1952		

MORA

Jose Lopez

21

21

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

40-

95	17429316F	PEREZ MONJE	VICENTE	03/01/1954	X
96	36919023K	BENITEZ RODRIGUEZ	JOSE	01/02/1954	X
97	36559253C	DE LEON VILA	BENITO	27/02/1954	X
98	75824149B	ESCORZA MARIN	CELESTINO	18/04/1954	X
99	38481673M	VICENTE BELTRAN	MIGUEL ARCANGEL	01/05/1954	X
100	37284935J	OCHOA GOMEZ	MARIA NIEVES	26/05/1954	X
101	36918717Z	RODRIGUEZ SEQUERA	FRANCISCO	02/07/1954	X
102	46503065Y	GARZON CARRION	ANTONIO	19/07/1954	X
103	37782642Y	CARDENAS GARCIA	MIGUEL	07/09/1954	X
104	25555363V	GUTIERREZ BARRAGAN	DIEGO	18/09/1954	X
105	36919913Z	ASENSIO DOMENECH	EUSEBIO	09/12/1954	X
106	21394844Z	ALONSO PEREZ	JUAN TOMAS	22/06/1955	X
107	36923368L	MORENO DE LA ROZ	BENITO	16/01/1956	X
108	36931326L	VIDAL ROMERO	ENRIQUE	12/02/1956	X
109	40957240J	GEA VERGARA	JOSE JUAN	06/08/1956	X
110	36924956Z	LOPEZ TERUEL	JOSE	22/08/1956	X
111	45318905W	ARROYO MAYOR	ANGEL FRANCISCO	12/13/1956	X
112	37789493N	SANCHEZ GUILLEN	JUAN ANTONIO	03/01/1957	X
113	37789798C	TERRON GALAN	JUAN	25/01/1957	X
114	37789081T	NAVARRO MARIN	ALFONSO	13/03/1957	X
115	37789077A	MARTIN DOMINGUEZ	JUAN	20/04/1957	X
116	40959282P	CORCOLES PEREZ	MANUEL	21/04/1957	X
117	36928783Y	BARRERA YAREZ	CARMEN	05/08/1957	X
118	37789535H	BUENO FUENTES	JOSE	24/08/1957	X
119	37274203N	RODRIGUEZ-CARRETERO BELLIDO	ANTONIO ANGEL	13/09/1957	X
120	37789568G	CASTELLANO RODRIGUEZ	ANTONIO	05/10/1957	X
121	46515328J	GARCIA-MUNOZ GIMENEZ	JOSE ANTONIO	04/12/1958	X
122	377894163P	RAMOS GONZALEZ	MANUEL	31/01/1959	X
123	46031573V	VALVERDE GONZALEZ	MARIA ANGELES	04/03/1959	X
124	36008684A	ASENCIO TEN	MANUEL	15/03/1959	X
125	36416817D	FREIXAS FONTANALS	EDUARDO	07/05/1959	X
126	35012136H	RODRIGUEZ CLAVEPIA	FRANCISCO	01/07/1959	X
127	35012517P	FUENTE SANZ	SANTIAGO	22/07/1959	X
128	38422850Q	SOLA AMARGOS	JUAN	28/08/1959	X
129	37275774L	ANGUITA DELGADO	EUSEBIO	04/09/1959	X
130	38418955X	HERNANDEZ MARTINEZ	FELIX	01/11/1959	X
131	35019380V	BARANDA OROZCO	JESUS	24/12/1959	X
132	37895002A	GARCIA MARTI	ANTONIO	12/02/1960	X
133	40965816X	GENEROSO BAYONA	ILDEFONSO	25/03/1960	X
134	35018063B	LEITE POLAN	DIEGO	26/05/1960	X
135	37321350D	MURIEL POLO	JOSE GONZALO	26/05/1960	X
136	40391247E	MILLAN NOVA	ANTONIO	01/07/1960	X
137	38496049Y	SANCHEZ VERDAGUER	JUAN JOSE	11/08/1960	X
138	25310407B	CUESTA SILES	ANTONIO	24/08/1960	X
139	33868843D	CARRION CONTRERAS	TORCUATO	22/09/1960	X
140	46520402G	PULIDO LOPEZ	ALFONSO	17/10/1960	X
141	40954691N	REQUENA ALCAZAR	FEDERICO	20/10/1960	X
142	40965815D	HERNANDEZ VIBORA	MARTIN	07/11/1960	X
143	37289650Y	MARQUEZ DURAN	FCO MANUEL	29/03/1961	X
144	43495838D	GALINDO SANCHEZ	FRANCISCO	20/05/1961	X
145	77295891K	GALLEGO NAVARRO	FERNANDO	27/06/1961	X
146	43495984M	FERNANDEZ ALONSO	FRANCISCO	13/08/1961	X
147	35018062X	JIMENEZ AGUERO	ENRIQUE	18/08/1961	X
148	40967275C	CORBI RICO	JORGE	05/12/1961	X
149	35030085G	EXPOSITO LOPEZ	JOSE	06/12/1961	X
150	35022487L	GUTIERREZ RODRIGUEZ	SAUL	21/12/1961	X
151	43393131C	CARDENAS GARCIA	ANTONIO	08/01/1962	X
152	38547010E	LUCAS REVERTE	MATEO JOSE	14/01/1962	X
153	46400528Y	GARCIA PEREZ	JUAN JOSE	20/02/1962	X
154	48522317X	MILLAN MORENO	JOSE	20/05/1962	X
155	48036724Q	CASADO GUTIERREZ	ANTONIO	08/07/1962	X
156	43496552X	FLORES PIÑEDA	JOSE LUIS	10/09/1962	X
157	35017204A	SANCHEZ ROCA	SERGIO	03/10/1962	X
158	43498229P	MARIN GOMEZ	FRANCISCO	03/12/1962	X
159	46400527M	CIFUENTES FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	05/12/1962	X
160	37285284F	CAMPS CANO	JOSE MARIA	12/12/1962	X
161	35064218A	BORRAS RODRIGUEZ	JOSE DAMIAN	09/01/1963	X
162	37369170N	GONZALEZ MARTIN	JUAN ANTONIO	06/05/1963	X
163	78703450Z	CORRAL DOMINGUEZ	FRANCISCO	12/05/1963	X
164	35049637Y	ROCHE GOMEZ	SANTIAGO	08/06/1963	X
165	33911524W	PLAZA BERBEL	JOSE	17/06/1963	X
166	37740822F	LOPEZ SANCHEZ	CRISTOBAL	19/08/1963	X
167	43498865T	PEREZ GARCIA	RAMON	17/09/1963	X
168	33911509X	REQUENA ALCAZAR	JOSE	19/10/1963	X

NOTA - Fecha de extinción final de cada mes

Jessy Diaz 053
 12

Juan

Juan

Juan

11/11/20

Juan

11/11/20

11/11/20